

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

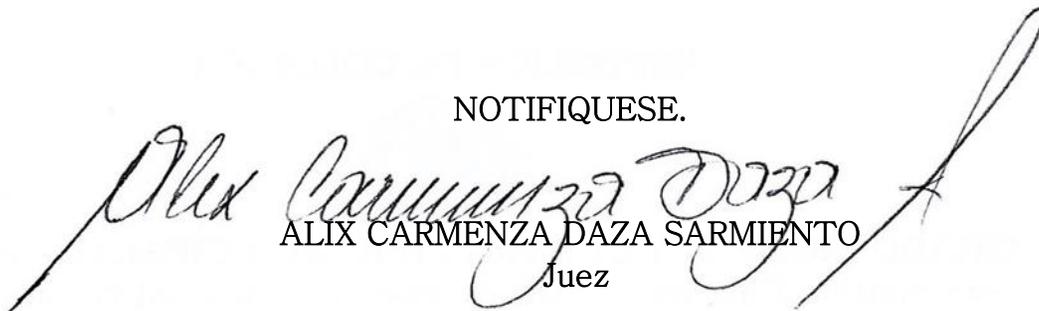
Santiago de Cali, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado judicial de la demandante solicita el emplazamiento de la demandada conforme lo solicitó en la demanda. Revisado el expediente se observa que en la providencia del 25 de noviembre de 2020, se ordenó oficiar a SURAMERICANA EPS, por lo cual, antes de proceder al emplazamiento regresará a la secretaría del despacho para que elabore el respectivo oficio. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. No acceder al emplazamiento de la demandada, por los motivos expuestos en esta providencia.
2. Regrese el expediente a la secretaría del despacho para la elaboración del respectivo oficio dirigido a SURAMERICANA EPS, conforme se ordenó en providencia del 25 de noviembre de 2020.

NOTIFIQUESE.

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica  
por anotación en Estado No.97 fijado  
hoy 02-12-2020  
En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario